

Creando los distritos de Huamatambo y San Juan en la provincia de Castrovirreyna; y el de Huayllahuara en la provincia de Huancavelica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase los distritos de Huamatambo y San Juan, en la provincia de Castrovirreyna; y el de Huayllahuara, en la provincia de Huancavelica.

Artículo 2°—El distrito de Huamatambo, tendrá como capital el pueblo del mismo nombre; y se compondrá por los anexos de Huantay, Illapasa, Muyuhuasi, Anta y Charpunca.

Artículo 3°—El distrito de San Juan tendrá por capital el pueblo de San Juan; y se compondrá por los anexos de Amaylla, Pisara, Palca, Huillecaccaranca, Echocan, Huayunquilla, Huancho, Santa María, Huachac y Sayhua.

Artículo 4°—El distrito de Huayllahuara, tendrá como capital el pueblo de Huayllahuara; y se compondrá por los anexos de Illaco, Yanama y Uytunizo.

Artículo 5°—Los límites de los referidos nuevos distritos, serán los que circundan

a los pueblos y caseríos que los constituyen según la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.